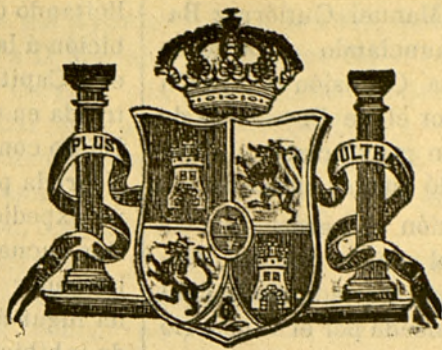


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Número suelto. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 171.)

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesión del día 11 de Mayo de 1904.

Abierta á la hora de las dieciocho y treinta y cinco minutos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Gutiérrez Ballesteros y asistencia de los Sres. Hortigüela, Martínez Villar, Díez D. Francisco, Yagüez, Dorao, Zumárraga, Revilla, Cecilia, Revenga, Chico, Marroquin, Ramila y Del Val, dióse lectura del acta de la del día anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta de una comunicación dirigida por el Alcalde de Gumiel del Mercado al Sr. Gobernador civil en que da conocimiento de haber aparecido en los viñedos de aquella localidad un insecto que devora los brotes de las cepas y que ha invadido además las mieses y consulta sobre el medio rápido que podría emplearse para poner correctivo á aquella plaga: la Diputación acuerda manifestar á dicha autoridad que solo el Ingeniero Agrónomo podrá cumplir los deseos de aquél Alcalde con su competencia científica, publicando sin pérdida de momento en el Boletín oficial de la provincia una circular que exprese el procedimiento que en aquel pueblo y en todos los demás vitícolas destruya rápidamente dicha plaga.

Dada cuenta de una instancia de D. Carlos de Diego González, vecino de Madrid, pidiendo que se le entregue una niña, sobrina suya, que nació en la casa de Grávidas de esta ciudad en 30 de Marzo de 1895, llamada Emilia, hija de Constancia López, hermana política del

exponente, que se halla en el Hospicio provincial; y se acordó acceder á dicha petición.

En el expediente instruido á virtud de instancia, fechada en 22 de Mayo de 1903, de todos los vecinos y domiciliados de Valtierra de Ríopisuerga, en solicitud de que se segregue aquel pueblo del distrito municipal de Padilla de Abajo y se agregue al de Melgar de Fernamental: dióse cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación, fechado en 9 del actual, en que bajo el fundamento de que el pueblo de Valtierra está más próximo al de Melgar de Fernamental y facilita por consiguiente á sus habitantes el ejercicio de sus derechos municipales y de que tanto el Ayuntamiento de Padilla de Abajo como el de Melgar de Fernamental han manifestado su conformidad con la segregación y agregación de que queda hecha referencia, se proponía que se accediese á dicha pretensión, y la Diputación lo acordó así por unanimidad.

En el expediente instruido á virtud de instancia formulada por veintiocho vecinos de Quintanilla-Riopico, en 27 de Septiembre de 1903, solicitando que se traslade á dicho pueblo la capitalidad del distrito municipal de Orbaneja-Riopico: dióse lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación, fechado en el día de ayer, que decía así:— «La Comisión de Gobernación ha examinado este expediente, y considerando que si bien es cierto que el caso de que se trata no está previsto íntegramente en el capítulo 1.º del título 1.º de la vigente ley Municipal, sin que tampoco á él hagan referencia directamente las disposiciones de la Real orden de 26 de Febrero de 1875, no es menos cierto que tales preceptos deben aplicarse por analogía: considerando que son la mayoría de los vecinos de Quintanilla Riopico los que han solicitado ó deducido la pretensión que motiva este ex-

pediente: considerando que el número total de vecinos de que se compone el distrito es el de 85, de los cuales corresponden al pueblo de Quintanilla 44: considerando que los pueblos de Ibeas de Juarros, Villafria, Castrillo del Val, Rubena y Cardeñuela de Riopico, como limítrofes á los interesados en este expediente, han informado favorablemente á la pretensión formulada por los de Quintanilla: considerando que los mayores contribuyentes del distrito son vecinos de este último pueblo, y que el Pósito Nacional que existe en el distrito tiene su casa panera en el mismo: considerando que la pretensión deducida puede llevarse á efecto sin que por ello se perjudiquen los legítimos intereses del pueblo de Orbaneja de Riopico, pues tal hipotético perjuicio no se ha justificado en el expediente, cual era de rigor, ya que como circunstancia de excepción su prueba incumbía á los de Orbaneja; la Comisión propone á V. E. se sirva acordar en el sentido de acceder á lo solicitado por los vecinos de Quintanilla Riopico.

Declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación nominal el dictamen y quedó aprobado por mayoría de ocho votos de los Sres. Rámila, Hortigüela, Martínez Villar, Revenga, Zumárraga, Revilla, Yagüez y Sr. Presidente, contra seis de los Sres. Cecilia, Chico, Díez, Dorao, Marroquin y Del Val.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, se acordó aprobar la subasta verificada en el día 21 de Abril próximo pasado para la adquisición de géneros y materiales necesarios para los acogidos y talleres del Hospicio provincial, adjudicar definitivamente los servicios que tuvieron licitador, á saber: á D. Blas Valdivielso de 57 kilogramos de lana de vellón, hilada, llamada Ravé, tintada de azul fino, á 4'50

pesetas uno; 57 kilogramos de la misma clase, tintada de encarnada en color medio fino, á 4 peseta uno.

A D. Remigio Martínez de 100 metros de terliz de hilo para jergones, á 1'20 pesetas el metro; de 100 metros de cuti para almohadas, á 0'78 pesetas el metro, y de 50 metros de cretona para chambras y gorros, á 0'55 pesetas el metro.

A D. Francisco Dorronsoro de 700 kilos de suela, á 3'79 pesetas el kilo; de 18 kilos de cáñamo, número 8, á 4'50 pesetas el kilo, y de cuatro docenas de badanas, á 25 pesetas la docena.

A D. Ignacio Pablos de 200 kilos de becerro negro, á 5'48 pesetas el kilo.

A D. Cipriano Moral de 100 kilos de cabra, á 7'60 pesetas el kilo.

A D. Julián López de 1000 metros de retor Cavada para sábanas y fundas, á 0'87½ pesetas el metro; de 1300 metros de algodón curado para camisas, á 0'92 pesetas el metro; de 500 metros de algodón curado para calzoncillos y enaguas, á 0'92 pesetas el metro; de 400 metros de cretona para vestidos, á 0'64 pesetas el metro; de 300 metros de percalina para forros á 0'30 pesetas el metro; de 150 metros de pisana para blusas á 0'69 pesetas el metro; de 200 metros de lienzo de hilo para sábanas de enfermería á 1'38 pesetas el metro; de 100 metros de busqueta para cortinas de enfermería á 0'59 pesetas el metro; de 300 pañuelos para la cabeza, á 0'41 pesetas cada uno; de 300 metros de lienzo de hilo para pañales, á 1'20 pesetas el metro; de 300 metros de bayeta pajiza para mantillas, á 2'44 pesetas el metro; de 200 metros de madapolan para camisitas y pañuelos, á 0'71 pesetas el metro; de 150 metros de franela y algodón para justillos á 0'72 pesetas el metro; de 300 metros de castor negro para trajes su ancho de 1'38 metros, á 6'20 pesetas el metro; de 300 metros



de paten cruzado de igual anchura que la anterior, á 6'45 pesetas el metro; y de 30 metros de paño azul tina para gorras de la propia anchura que los dos procedentes, á 8'90 pesetas el metro.

A D. Casimiro Mariano Ajuria, de 23 kilogramos de lana blanca merina, torcida á dos cabos para medias, á 6'25 pesetas el kilo, y de 46 kilogramos de algodón de color para medias, á 3'30 pesetas el kilo; y

A D. Benito Ibañez, de 200 metros de pisana para delantales, á 0'90 pesetas el metro; de 300 metros de tartán de lana dulce para vestidos, á 1'78 pesetas el metro; y de 1000 pañuelos de bolsillo, á 0'23 pesetas cada uno.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Gobernación emitido en este día sobre renuncia hecha por D. Abdón Santaolalla del cargo de Diputado provincial por el distrito de Briviesca-Belorado como incompatible con el de Médico titular de la Ciudad de Briviesca por el cual ha optado, en cuyo dictamen se proponía, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 38 de la ley orgánica de Provincias y lo que preceptua el art. 59 de la misma ley, la aceptación de dicha renuncia y la declaración de la vacante; y la Diputación lo acordó así por unanimidad.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve.

Burgos 11 de Mayo de 1904.—El Presidente, Manuel Gutiérrez Ballesteros.—Los Diputados Secretarios, Mariano Yagüez.—Victorino del Val.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de su sesión del día 25 de Abril de 1904.*

Abierta á las dieciocho bajo la presidencia del señor D. Mariano Yagüez, Vicepresidente de la Corporación nombrado por la Diputación provincial en sesión de este día y con asistencia de los señores D. Félix Cecilia Barbadillo, don Aureliano Martínez Villar, D. Victorino del Val, designados por la Diputación para constituir la Comisión provincial en el periodo que ha de mediar hasta el mes de Mayo de 1905, y del Sr. Marroquin que concurre á la presente sesión por estar llamado á reemplazar al Sr. D. Manuel Gutiérrez Ballesteros que, designado por la Diputación para formar parte de la Comisión como Diputado por Briviesca-Belorado, ha renunciado á dicho cargo, optando por el de Presidente de la Diputación que desempeña, sin que haya concurrido el Sr. D. Manuel Chico á pesar de haber sido citado como Diputado por el distrito de Aranda y Roa, designado también por la Diputación para formar la Comisión provincial durante dicho periodo, el expresado Sr. Yagüez, Presiden-

te, declara que quedaba constituida la nueva Comisión provincial.

Diose lectura del oficio del señor Gobernador, trasladando otro dirigido á su autoridad por el expresado Sr. D. Manuel Gutiérrez Ballesteros, renunciando al cargo de vocal de esta Comisión en razón á que opta por el de Presidente de la Diputación provincial; y la Comisión acordó quedar enterada.

La Comisión acuerda quedar enterada del oficio del Sr. Gobernador civil, trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernación, por el cual se revoca el acuerdo apelado de esta Comisión en que se declaró con capacidad legal al Concejal electo D. Florentino Garcia Pérez.

Así bien quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden en que ha sido confirmado el acuerdo apelado de esta Comisión que declaró nulo el sorteo verificado por el Ayuntamiento en unión con los comisionados de la Junta de escrutinio de Villalómez para decidir el empate sobrevenido entre dos candidatos en la elección de Concejales de 8 de Noviembre último.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Miguel Benito Cuevas, vecino de Hoyales de Roa, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 10 pesetas por haber tenido pastando su ganado lanar por el camino del «Parral»: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento en ejecución del que se publicó el bando de 15 de Marzo último que se dice infringido por el recurrente.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Isaac Guerra, vecino de Pedrosa del Príncipe, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se le negó una certificación de los bienes que del común de vecinos posee y administra la citada Corporación: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe revocarse el acuerdo apelado y ordenar al Alcalde que facilite al recurrente la certificación que interesa.

Vista la instancia, que el señor Gobernador ha remitido á informe de esta Corporación, dirigida á su autoridad por D. Vicente Tapia Pérez, vecino de esta Capital, solicitando que se requiera de inhibición al Juzgado de la misma en la causa que se les sigue por rifa de objetos que tenía destinados como regalo á sus parroquianos: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que no ha lugar al requerimiento de inhibición que se interesa.

Vista la instancia, que el señor Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, dirigida á su autoridad por D. Manuel Nebreda y Nebreda, vecino de Caleruega, solicitando que se requiera de inhibición á la Audiencia provincial de esta Capital en causa criminal instruida en el Juzgado de Aranda de Duero contra él y su hijo Silvestre Nebreda por supuesta falsedad de un expediente de quintas: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que no ha lugar á dirigir el requerimiento de inhibición solicitado.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve.

Burgos 25 de Abril de 1904.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—El Secretario, Antonio Azpiróz.

*Extracto del acta de la sesión del día 26 de Abril de 1904.*

Abierta á las dieciocho bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Cecilia, Revenga, Martínez Villar, Del Val y Marroquin, dióse lectura del acta de la del día anterior, 25 del actual, y quedó aprobada.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Tomás López Saiz, vecino de Villariego, contra una providencia del Alcalde de Sarracín en la que se le impuso la multa de diez pesetas por extraer leña del término titulado «Hoyas de Toledo»: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde de Sarracín copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento de su presidencia y del bando infringidos por el recurrente.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Luis del Olmo, vecino de La Vid de Bureba, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se desestimó su pretensión de que se reivindicara una parte de la vía pública en la que se había intrusado al construir una pared Don Romualdo Hermosilla: la Comisión acuerda que se remita el recurso al Alcalde para que informe cuanto se le ofrezca y le devuelva informado y con copia del acuerdo apelado.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Domingo Hernando y D. Gil Baños, vecinos de Coruña del Conde, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se desestimó su pretensión de que se dejara sin efecto la concesión de una parte de vía pública en el casco de aquella villa á D. Tomás Aldea: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde certificación del acuerdo apelado de los en que se hizo la concesión del terreno á D. Tomás Aldea y del edicto, bando ó notificación en que se hizo pública la concesión indi-

cada, así como el expediente que precedió á la misma.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Mariano Calzada en solicitud de que se le admita la renuncia que presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Susinos en razón á optar por el de Secretario de aquella Corporación: la Comisión acuerda admitir á D. Mariano Calzada la renuncia del cargo de Concejal.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida al Sr. Gobernador por D. Felipe Fernández Corada y D. Juan Gutiérrez Fernández, vecinos del pueblo de Arija, distrito municipal de Alfof de Santa Gadea, reclamando contra el nombramiento de Presidente y Vocales de la Junta local administrativa de dicho pueblo hecho por el Alcalde en favor de Angel Ruiz, Gabino Ruiz y Vicente Sainz, á pesar de haber obtenido los recurrentes en la elección que tuvo lugar el 10 de Enero diecisiete votos y catorce los tres expresados sujetos: la Comisión acuerda dejar sin efecto los nombramientos de Presidente y Vocales hechos por el Alcalde del distrito, declarar la nulidad de la elección y que se proceda nuevamente á verificarla con sujeción á las disposiciones legales vigentes.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de Don Eufasio Torca Gutierrez, Concejal del Ayuntamiento de Los Balbases, en solicitud de que se declare incapacitado para desempeñar igual cargo á D. Casimiro Estébanez Grijalvo por ser recaudador del impuesto que el Ayuntamiento tiene sobre la ganadería: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que debe estimarse la reclamación de que queda hecha referencia y declarar incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal al D. Casimiro Estébanez.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve.

Burgos 26 de Abril de 1904.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—El Secretario, Antonio Azpiróz.

*Extracto del acta de la sesión del día 3 de Mayo de 1904.*

Abierta á las dieciocho bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los señores Cecilia, Martínez Villar, Marroquin y Revenga, dióse lectura del acta de la anterior del día 26 de Abril último y quedó aprobada.

Diose cuenta del expediente instruido á virtud de exhorto que el Sr. Juez de instrucción de Aranda de Duero ha dirigido al señor Gobernador civil de la provincia, interesando la remisión á aquel Juzgado de varios documentos originales que forman parte de las cuentas municipales del distrito de



Tubilla del Lago correspondientes á los años de 1900 y 1901: la Comisión acuerda que se remitan dichos documentos al Sr. Juez que los interesa.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador civil ha remitido á informe de esta Comisión, promovido por D. Celedonio Barbadillo, vecino de Cebrecos, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento en que se le obliga á ingresar en las arcas del municipio la cantidad de 500 pesetas en concepto de herederos del finado don Deogracias Ciruelos: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso y dejar sin efecto el acuerdo apelado del Ayuntamiento, sin perjuicio de que esta Corporación después de haber oído á todos los herederos del D. Deogracias Ciruelos y teniendo en cuenta sus manifestaciones y los documentos que presenten, resuelva en definitiva lo que considere justo y procedente.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de don Nicasio Lobo y Crespo, reclamando contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado de 20 de Enero último en que le separó del cargo de Secretario de dicha Corporación, fundándose en que el acuerdo fué tomado en sesión secreta adoleciendo por tanto de vicios de nulidad, sin que tampoco se haya instruido el oportuno expediente en que ha debido ser oído para probar los motivos ó razones que se aleguen en él: la Comisión acuerda informar al señor Gobernador en el sentido de que procede desestimar el recurso y confirmar el acuerdo apelado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Juan Ruiz Arroyo, vecino de Orbaneja del Castillo, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso la multa de 15 pesetas por no haber disuelto una reunión que se verificaba en su casa: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve.

Burgos 3 de Mayo de 1904.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesión del día 6 de Mayo de 1904.*

Abierta á las diecisiete y cuarenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Cecilia, Martínez Villar, del Val, Marroquin y Revenega, dióse lectura del acta de la anterior del día 3 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de la Real orden

del Excmo Sr. Ministro de la Gobernación de 12 de Abril último por virtud de la cual se revoca el fallo apelado de esta Comisión por el cual declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Belbimbre á D. Mariano Martínez y D. Narciso Carrillo; y la Comisión acordó quedar enterada.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de alzada interpuesto por D. Pedro Samaniego, vecino de Condado de Treviño, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se dispuso que el recurrente indemnizara á los fondos del pueblo con una peseta como redención por no haber concurrido con los demás vecinos reunidos por el Alcalde de barrio de Golernio para proceder al amojonamiento de los vedados: la Comisión acuerda informar que procede estimar el recurso y dejar sin efecto el acuerdo apelado.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador civil de la provincia ha remitido á informe de esta Comisión, instruido á virtud de recurso interpuesto por D. Nazario de Castro, Médico titular de Torredandino, contra el acuerdo dictado por el Ayuntamiento con los asociados de la Junta municipal en que se acordó su separación del expresado cargo que ejercía interinamente por haber expirado el plazo fijado para la duración del de Médico titular en propiedad; y la Comisión, considerando que la Junta municipal carecía de atribuciones para dictar dicho acuerdo en asunto que es de la competencia exclusiva del Ayuntamiento, acuerda informar que procede dejar sin efecto la resolución apelada por incompetencia de la Junta municipal para adoptarla.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las diecinueve y cincuenta minutos.

Burgos 6 de Mayo de 1904.—El Vicepresidente, Mariano Yagüez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de las Zonas de Lerma, Sedano y Belorado para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial, canon por superficie de minas, carruajes de lujo, alcoholes é impuestos de utilidades del primer trimestre en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preve-

nido en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 16 de Junio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

##### Belorado.

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto, hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos que en este Juzgado se sigue á instancia de Martín Hernando, Laurcano Hernando, Juliana Hernando y Bernabé Ayala, vecino el primero de Santa Cruz del Valle, y los demás de Garganchón, sobre muerte intestada de Víctor Ayala Puras ocurrida en el expresado pueblo de Garganchón, el día 5 de Diciembre último, tengo acordado anunciar, como por segunda vez lo hago, la muerte intestada del repetido Víctor Ayala Puras, para que en el término de veinte días á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en forma ante este Juzgado á reclamar la herencia de aquél los que se crean con igual ó mayor derecho á ella, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose presentado hasta la fecha en concepto de sobrinos carnales del causante los indicados Laureano, Martín y Juliana Hernando Ayala é Ignacio Ayala Alarcía y D. Severo Ayala Alarcía.

Dado en Belorado á 14 de Junio de 1904.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por su mandado, Benito Vignalondo.

##### Lerma.

Lic. D. Bernardino Arroyo Offmán, Juez municipal de esta villa, encargado del Juzgado de instrucción de la misma y su partido, por traslación del propietario.

Por el presente edicto, hago saber: que para hacer efectivas las costas impuestas á Antolin Huerta Lara, vecino de Torrecilla del Monte, en causa que se le siguió sobre lesiones, le fueron embargados entre otros los bienes siguiente:

Un carro de estiércol, tasado en 1 peseta.

Cuatro haces de paja de encañadura, en 0'75.

Seis arrobas de id. molida, en 0,50.

Una tierra en las Carboneras, de tres, en 1.

Otra á Valdeande, de seis, en 1'50

Otra á Vallejo Caballo, de cuatro, en 1.

Otra al mismo pago ó Palomares, de cinco, en 8.

Un majuelo en Valdejimena, de 320 cepas, en 30.

Los anteriores bienes, que radican en jurisdicción de Torrecilla del Monte y pertenecen al penado Antolin Huerta Lara, sin que conste por qué concepto, ni si tiene ó no inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, se sacan á segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de su tasación, la cual tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Torrecilla del Monte el día 12 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, debiendo los que se presenten como licitadores hacer exhibición de su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca ú objeto que intente subastar, lo cual se venderá separadamente, previéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, una vez rebajado el 25 por 100, que no hay títulos de pertenencia de las fincas, siendo de cuenta del comprador el proveerse de ellos, y que este Juzgado se reserva aprobar la subasta que resultare más ventajosa.

Dado en Lerma á 14 de Junio de 1904.—Bernardino Arroyo.—Por su mandado, Calixto Nebreda.

##### Miranda de Ebro.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á un ciego que el día 5 del mes actual estuvo implorando la caridad pública en esta villa, cuyo nombre y demás circunstancias, así como su paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en la causa que sobre hurto de dinero al mis-



mo se instruye, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Miranda de Ebro á 14 de Enero de 1904.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Bonifacio Martínez.

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que por el presente se cita, llama y emplaza á Galo Salvador Pinedo Cereceda, de 24 años de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, procesado en la causa que se instruyó en este Juzgado por el delito de hurto de fundas de un coche de primera clase á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber una resolución judicial en dicho sumario, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las autoridades y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la carcel de este partido.

Dado en Miranda de Ebro á 16 de Junio de 1904.—Manuel Barros é Ibarra.—Por su mandado, Licenciado Tomás Ortiz de Urbina.

#### Bozoo.

D. Celestino Oñate, Juez municipal de este pueblo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Petra Bustinza y Madariaga, de ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á fin de citarla y ser oída en el expediente de información posesoria de cuatro heredades que aparecen inscritas á nombre de su padre D. Eusebio, vecino que fué de Puentelarrá, en el Registro de la Propiedad de este partido, promovido por su hermana doña Florentina Bustinza Madariaga, vecina de Vitoria, para que sean inscritas á nombre de la misma, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término se la tendrá por conforme con lo pedido en el escrito de la D.<sup>a</sup> Florentina, cuyas fincas radican en jurisdicción de Villanueva Soportilla y son las siguientes:

Una heredad en Paul de Rozgado, de 15 áreas 40 centiáreas.

Otra en Las Lagunas, de 25 áreas 10 centiáreas.

Otra en Las Paulazas, de 50 áreas.

Otra al Cauce, de 30 áreas.

Dado en Bozoo á 16 de Junio de 1904.—El Juez municipal, Celestino Oñate.—Por su mandado, El Secretario, Hermenegildo Marina.

#### Santa Gadea del Cid.

D. Pelayo Marroquin, Juez municipal de este pueblo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Petra Bustinza y Madariaga, de ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia comparezca ante este Juzgado á fin de citarla y ser oída en el expediente de información posesoria de una heredad que aparece inscrita á nombre de su padre D. Ensebio Bustinza Solórzano, vecino de Puentelarrá, en el Registro de la Propiedad de este partido, promovido por su hermana Doña Florentina Bustinza Madariaga, vecina de Vitoria, para que sea inscrita á nombre de la misma, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término se la tendrá por conforme con lo pedido en el escrito de la doña Florentina, cuya finca radica en esta villa al pago del cauce de Rio Gil, de 26 áreas 50 centiáreas.

Dado en Santa Gadea del Cid á 15 de Junio de 1904, de que certifico.—El Juez municipal, Pelayo Marroquin. — Por su mandado, El Secretario, Aniceto Alonso.†

#### Requisitoria.

D. Agustin Mundet del Barco, primer Teniente del Regimiento Lanceros de España, 7.<sup>o</sup> de Caballería, Juez instructor del expediente que de orden del señor Coronel del mismo se instruye al soldado Braulio Diaz Sánchez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Lezuza, provincia de Albacete, vecindado en Madrid, hijo de Francisco y de Catalina, edad 24 años, del reemplazo de 1903, cuyo individuo ha desaparecido de este Regimiento el día 6 del corriente, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel que ocupa el citado Regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura

del referido soldado, y, caso de ser habido, sea conducido, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 12 de Junio de 1904.—Agustin Mundet.

## ANUNCIOS OFICIALES.

#### Alcaldia de Lodoso.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y admitir las reclamaciones que se consideren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Lodoso 15 de Junio de 1904.—El Alcalde, Eustaquio Rio.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanamanvirgo.

Pedrosa de Duero.

Isar.

Respecto de rústica y urbana.

Arenillas de Riopisuerga.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villaverde del Monte.

Retuerta.

Melgar de Fernamental.

#### Alcaldia de Presencio.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 625 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes, que deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 123 de la ley orgánica Municipal, presentarán sus instancias en esta Alcaldia en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, debidamente reintegradas, previniendo que trascurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Presencio 16 de Junio 1904.—El Alcalde, Román Barrio.

#### Alcaldia de Rioseras.

No habiendo comparecido el mozo Casimiro Arce Porrás, hijo de Nicolás y Aurea, núm. 3 del sorteo de este año, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento ni con posterioridad ante la Comisión mixta, no obstante haber sido citado en debida forma con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á lo dispuesto por el artículo 105 y siguientes de la ley de Reemplazos, y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca

inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser conducido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldia del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta.

Rioseras 12 de Junio de 1904.—El Alcalde, Gorgonio Porrás.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### DOCTOR G. CARCEDO,

MÉDICO—CIRUJANO,

ha trasladado su habitación y consulta á la Plaza de Alonso Martínez, núm. 12, segundo piso, (esquina á la calle de Avellanós). 2—4

#### Venta de fincas.

El día 28 del corriente mes de Junio y hora de las once de su mañana, se venderán en pública subasta, que tendrá lugar en la Notaría de D. Francisco Saiz y Moral, Huerto del Rey, 2 y 4, Burgos, una huerta y treinta y cinco tierras, sitas en el pueblo de Castil de Lences, y tres fincas rústicas en el de Lences, partido judicial de Brieviesca, pertenecientes á los herederos de D. Juan Aguilar Garcia.

Las personas que deseen interesarse podrán acudir á dicho Notario, en poder de quien obran el título de propiedad y pliego de condiciones. 3—3

## LANAS

Se compran en sucio y lavado, blancas y negras, y se pagan á los más altos precios en el acreditado almacén de Isidoro Viejo del Puyo, Paloma, núm. 13, Burgos. 5

#### RELOJERÍA Y BISUTERÍA

DE

### BENIGNO RUIZ,

Espolón, 17, Burgos.

Con motivo de las próximas ferias, se están recibiendo grandes existencias en toda clase de relojes de bolsillo, pared, sobremesa y despertadores.

Completo surtido en platería, lentes y gafas de todas clases.

Especialidad en composturas de relojes, muy baratas y garantizadas. 2

#### Molino en renta.

Se arrienda uno con dos piedras blancas en Quintanilla San Garcia, á 200 metros de distancia del pueblo. Para tratar, dirigirse á Doña Rosario Martínez Revilla, vecina de dicho pueblo. 2—3

#### OCULISTA

### DR. CÉSAR ANTÓN

Ex-ayudante del Dr. Reina.

Consulta de once á una.—Gratis para pobres.—San Juan, 48, 2.<sup>o</sup> 4